



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 30 de noviembre de 2012, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.**
 - 1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. CHAVARRIA AGUILAR EZEQUIEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.**
 - 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. CHAVARRIA AGUILAR EZEQUIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se modifica la tabla de puntaje de 150,695 a 159,695 que corresponde a la acreditación de 3 libros de texto omitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías en el dictamen, cuyo rubro es el A.1.3.8 cuantitativamente y cualitativamente en el P.5.A libro de texto.

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. DE LA PEÑA ROMO MIGUEL MARCELO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. DE LA PEÑA ROMO MIGUEL MARCELO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Ma Becerril



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GUERRERO SEGURA MIGUEL ANGEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.**
 - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GUERRERO SEGURA RAMIREZ MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. ALCALA PADILLA LEOBARDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.**
 - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. URIBE GONZÁLEZ CESAR VIDAL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.**
 - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. URIBE GONZÁLEZ CESAR VIDAL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. LOMELI MIJES ELBA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.**
 - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. LOMELI MIJES ELBA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Sociales y Humanidades, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor de la C. LOMELI MIJES ELBA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. LOMELI MUJES ELBA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VARGAS MALDONADO JUAN CARLOS, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.**

8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de BENEFICIADO a un nivel en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.**

9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el cual fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa Sur, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

10. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur.**

10.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR el dictamen de BENEFICIADO nombre de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en el cual fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario del Sur, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. QUINTANA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.**
- 11.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. QUINTANA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en razón de que la académica fue notificada personalmente el día 08 de noviembre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 22 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)".
12. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. TORRES CONTRERAS NORA LETICIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 12.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. TORRES CONTRERAS NORA LETICIA, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en razón de que la académica fue notificada personalmente el día 06 de noviembre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 20 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)".
13. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BRAVO WAGNER CARLOS ANTONIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.**
- 13.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el C. BRAVO WAGNER CARLOS ANTONIO, adscrito al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en razón de que el académico fue notificado personalmente el día 06 de noviembre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 20 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)".
14. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. SANTILLAN NAVARRO IRMA LETICIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.**
- 14.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. SANTILLAN NAVARRO IRMA LETICIA, adscrita al Centro Universitario de la Ciénega, en razón de que la académica fue notificada personalmente el día 07 de noviembre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 21 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)".
15. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. MARAÑÓN RUIZ VIRGINIA FRANCISCA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos.**
- 15.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. MARAÑÓN RUIZ VIRGINIA FRANCISCA, adscrita al Centro Universitario de los Lagos, en razón de que el escrito de recurso de revisión de la académica carece de firma y de

Ma. Leticia ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que a la letra dice: "Los recursos deberán presentarse por escrito, firmado por el recurrente..."

16. Asuntos varios.

16.1. **Revisión de expediente con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. ARREOLA DIAZ HILDA VERONICA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles.**

16.1.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. ARREOLA DIAZ HILDA VERONICA, adscrito al Centro Universitario de los Valles, en razón de que la académica fue notificada personalmente el día 12 de noviembre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 26 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)"

Siendo las 12:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Rodríguez

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/334

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, Inconforme el interesado el día 08 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

...sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA... Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL CONSIDERADO PUNTO VI REQUISITO No: 4 DICE NO CUMPLE, EN EL CUAL EXPRESO LOS AGRAVIOS Ó VIOLACIONES DE QUE SI SOY BENEFICIADO, de acuerdo al Estatuto Personal Académico:... III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección: ... a) Formación docente:... EN ESTE RUBRO EN LA PRESENTE SOLICITUD, TENGO ESTA ACTIVIDAD A COMPROBAR; COMO SON:

1.- Curso taller: INTRODUCCIÓN AL HTML

PARTICIPACIÓN: PONENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/MARZO/2003

(Anexo documento)

2.- Curso taller: POWERPOINT

PARTICIPACIÓN: PONENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/SEPTIEMBRE/2004

(Anexo documento)

QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 25 DEL RIPPA. CRITERIO:

A) EXPERIENCIA ACADÉMICA 1.1.2.6. DE FORMACIÓN DOCENTE (POR CURSO, TALLER O SEMINARIO)

RESULTANDO UN AGRAVIO O VIOLACIÓN QUE NO ME CONSIDERARON Y OMITIERON EN ELEMENTOS CUANTITATIVOS Y ELEMENTOS CUALITATIVOS COMO P.4.A... Con esto cumplo por lo menos 4 actividades, QUE CORRESPONDE A ESTE REQUISITO, EN EL CUAL CUMPLO, COMO SON: P.4.A (EL OMITIDO), P.4.D, P.4.E Y P.4.G... A su vez también presenta agravios en elementos cualitativos que omitieron y otros calcularon mal, como son: A.1.1.2.6., A.5.5., C.9.B. Y A.1.3.6... En

Del dictamen en la página no. 6 en el RESULTADO de Seguridad laboral dice: 16 años, en el cual debe decir 26 años y esta integrada en el expediente la constancia de antigüedad".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ma Bracida e R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/334

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC) que a la letra dice: "4. *Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire.*"; particularmente la fracción III, del apartado B, del artículo 22 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- I. *Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien,*
- II. *Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A";*
- III. *Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:*
 - a) *Formación docente;*
 - b) *Modificación o diseño de plan de estudios;*
 - c) *Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;*
 - d) *Participación en grupos técnicos de apoyo;*
 - e) *Dirección de trabajo colegiado;*
 - f) *Participación en comisiones dictaminadoras;*
 - g) *Dirección de programas de actualización disciplinar.*
- IV. *Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador.*

En tanto que le fue evaluado lo siguiente:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 26 Años

Puntaje Total: 180475

Elementos cualitativos:

- P.1 - *Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación*
- P.2 - *Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado*
- P.3 - *Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales*
- P.4.D - *Participación en grupos técnicos de apoyo*
- P.4.E - *Dirección de trabajo colegiado*
- P.4.G - *Dirección de programas de actualización disciplinar*
- P.5.B - *Un libro científico*

Con relación a las constancias con folios 0106 y 0107 acreditan la actividad de ponente en cursos-taller llevados a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Eléctrica, con la característica de ser cursos de actualización disciplinar, evaluados por la Comisión Dictaminadora en rubro A.2.4.4.1. Ponente, dichas actividades fueron debidamente acreditadas cualitativamente en el inciso P.4. g) Dirección de Programas de actualización disciplinar. Con relación al grado académico de Maestro éste fue evaluado cuantitativamente en la evaluación por promoción de fecha 02 de diciembre de 2002 con el rubro C.9.B. Título de licenciatura a Maestría con 6,600 puntos, de igual manera las constancias con folios del 0177 al 0181 acreditan "la elaboración de apuntes impresos o manual de practicas" las cuales quedaron debidamente evaluadas en los rubros A.1.3.1. y A.1.3.6. respectivamente con un total de 200 y 600 puntos; finalmente la antigüedad laboral que le fue evaluada en el considerando III de la resolución impugnada fue de 26 años.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Mo. Becerra



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/334

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. BECERRIL AGUILERA CARLOS EDUARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Cosa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el expediente testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria correspondiente para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

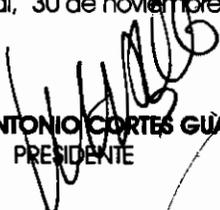
No. VIII/2012/334

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

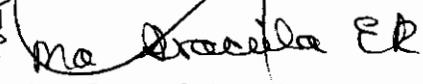
Guadalajara, Jal, 30 de noviembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

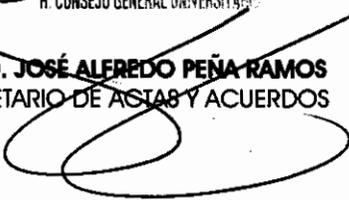
DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/338

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 06 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...me dirijo a Ustedes, con la finalidad de manifestar mi inconformidad de acuerdo al Artículo No. 41 en el que se menciona el procedimiento de Recurso de Revisión a su vez apelar a la resolución publicada, en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, de fecha lunes 29 de Octubre del año en curso, en relación a los resultados del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, (PEPPAC). En el cual aparece un listado de todos los participantes que a la letra dice: Alcalá Padilla Leobardo (No Beneficiado) de la misma manera el día 05 de Noviembre del mismo año se me notifica mediante un dictamen en donde se expresa de la misma manera (NO BENEFICIADO). Por lo antes expuesto solicito de la manera mas atenta se vuelva a revisar mi expediente..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no se encuentra en alguno de los supuestos de participación previstos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, Apartado III SUPUESTOS DE PARTICIPACIÓN que a la letra dice:

"Serán sujetos de participación en el presente programa especial de promoción, el personal académico de carrera y técnicos académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

A) Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:

Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocida

Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creaciones de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Beatriz E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/338

B) Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes:

1. Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o
3. Cuenten con categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A", "B" o "C"); o
4. Tengan plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel; o
5. Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)."

El recurrente ALCALA PADILLA LEOBARDO, solamente cuenta con grado académico de Maestro, no es miembro del Sistema Nacional de Investigadores y no cuenta con el Reconocimiento del Perfil Deseable PROMEP, en consecuencia de lo anterior no acredita el requisito No. 1 de la convocatoria "1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria." En razón de lo anterior la Comisión Dictaminadora consideró innecesario realizar la evaluación de méritos académicos de conformidad a los requisitos del Estatuto del Personal Académico.

Asimismo se encuentra en una causal de impedimento para participar establecido en el Apartado V de la convocatoria "NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

Los académicos que:

1. Se encuentran en licencia por motivos personales o por ocupar algún cargo público fuera de la Institución a la fecha de la publicación de la convocatoria", toda vez que a la fecha de la convocatoria tenía licencia por cargo público del 29 de marzo al 28 de junio de 2012 y prorrogada por un año a partir del 29 de junio del presente año.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Página 2 de 3

ma Alcala ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/338

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. ALCALÁ PADILLA LEOBARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 30 de noviembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. JOSÉ ESPINOZA DE LOS MONTEROS GARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROMERO
DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/340

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. LOMELI MIJES ELBA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera a la C. LOMELI MIJES ELBA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. LOMELI MIJES ELBA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LOMELI MIJES ELBA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... Por considerarme agravada ante el hecho de que dicha Comisión me desconoció una actividad de dirección que había sido previamente reconocida en el dictamen de promoción del que fui objeto en Diciembre de 2003... De manera que la actividad de dirección P.4.B. Modificación o diseño de plan de estudios, que me esta reconocida en la promoción de 2003, no aparece en la relación de las actividades de dirección que me son reconocidas en el 2012, y entonces por consecuencia debo permanecer en la categoría de Titular "B", que exige cuatro actividades de dirección... El no reconocimiento de una actividad de dirección previamente reconocida constituye un agravio que da sustento a este recurso de revisión... el expediente de méritos que acompaña a la solicitud de promoción debe ser "a partir de la fecha de su última evaluación", característica por demás normal dado el carácter estrictamente acumulativo del esquema de ingreso, promoción y permanencia que rige a nuestra casa de estudios. Por esa razón en esta promoción no integré mis evidencias de dicha actividad de dirección... solicito atentamente sea reconocida dicha actividad de dirección, con lo que quedarían satisfechos todos los requisitos del apartado B del artículo 23 del Estatuto del Personal Académico, y entonces procedería la promoción para la cual participé"

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en el reconocimiento de un elemento cualitativo ya acreditado en su anterior evaluación que data del 08 de diciembre de 2003, relativo P.4.B. Modificación o diseño de plan de estudios

Con la incorporación de esta actividad de dirección a la presente evaluación acredita la totalidad de los requisitos, del artículo 23 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

Artículo 23. Profesor Titular en el nivel "C":



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4

Ma. Gabriela R.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/340

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
 - a) Formación docente;
 - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
 - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
 - e) Dirección de trabajo colegiado;
 - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
 - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que le fue evaluado lo siguiente:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 22 Años

Puntaje Total: 149700

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro de texto

P.5.B - Un libro científico

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. LOMELI MIJES ELBA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por la categoría de Profesor Titular "C" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mo. Dra. Sela, C. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/340

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. LOMELI MIJES ELBA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Sociales y Humanidades, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor de la C. LOMELI MIJES ELBA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. LOMELI MIJES ELBA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4

Ma Aracelis ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

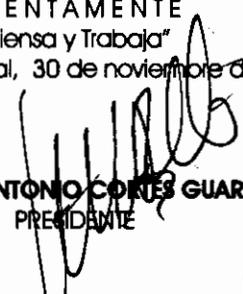
No. VIII/2012/340

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

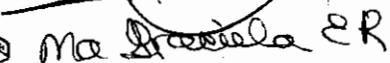
Guadalajara, Jal, 30 de noviembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/342

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa Sur, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 a la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADA, inconforme la interesada el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...De acuerdo a los supuestos de participación, mi solicitud fue del inciso A), donde se menciona que se podrá participar hasta por dos niveles, quienes acrediten tener grado académico de Doctor, expedido por una Institución de reconocido prestigio, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores y tener el reconocimiento vigente a Perfil Deseable (PROMEP). De acuerdo a las evidencias y documentos presentados mi solicitud fue la del supuesto A, contando con una categoría de Profesora Investigadora Asociada B para ascender a la categoría de Profesora Titular A. Sin embargo, por confusión fui dictaminada bajo el supuesto B, que no corresponde a la categoría solicitada. Motivo por el cual presento RECURSO DE INCONFORMIDAD y solicito se me asigne en la categoría y ubicación correcta..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo una omisión en la captura del supuesto de participación, toda vez que la académica seleccionó el supuesto A) de la convocatoria en la solicitud de participación original que se encuentra integrada en el expediente de méritos académicos, que se refiere:

*"A) Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:
Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado)."*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO PÁGINA 1 DE 4

Ma Rosana



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/342

Sin embargo, fue dictaminada con el supuesto B.1. aspirante a un solo nivel. Una vez que se hace la revisión del expediente y de los méritos académicos se advierte que efectivamente reúne los requisitos del supuesto de participación por tener grado de Doctora en Ciencias otorgado por el Colegio de Posgraduados con fecha 10 de diciembre de 2010, la distinción de Candidato a Investigador Nacional emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 y el Reconocimiento a Perfil Deseable de fecha 20/junio/2012 vigente por 3 años expedido por la Secretaría de Educación Pública a través del Programa de Mejoramiento del Profesorado.

En cuanto a la evaluación de méritos académicos acredita la totalidad de los requisitos, del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o grado de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciatura con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "C";
- III. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;
- IV. Además, deberá sumar 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que le fue evaluado lo siguiente:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 11 Años

Puntaje Total: 137001

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
- P.4.A - Formación docente
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
- P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar
- P.5.B - Un libro científico
- P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de BENEFICIADO con la categoría y nivel de Profesor Asociado "C" nombre de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, por la categoría de Profesor Titular "A" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/342

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el cual fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. CIH DZUL IMELDA ROSANA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa Sur, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

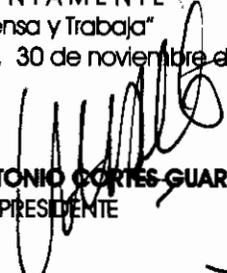
No. VIII/2012/342

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

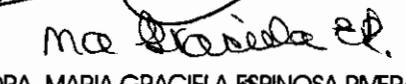
Guadalajara, Jal, 30 de noviembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

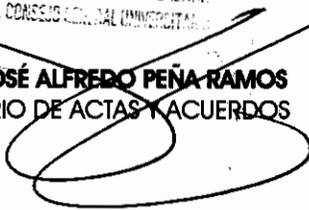
DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLEFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/11/2012/2519/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

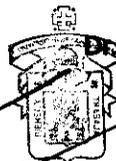
1. Dictamen número VIII/2012/343, por el que se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO nombre de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en el cual fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario del Sur, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a la interesada la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 30 de noviembre de 2012



Dr. Marco Antonio Cofrés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/343

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario del Sur, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo, adscrita en el Centro Universitario del Sur, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, el dictamen antes referido, inconforme la interesada el día 06 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario del Sur recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por medio de la presente solicito revisión del resultado emitido en el PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA, 2012, con base en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Debido a que considero que fui afectada en el resultado ya que cumplo con los requisitos para obtener dos niveles y pasar de Asociado B a Titular A... considero que puedo subir de asociado B a Titular A ya que cumplo con el punto III inciso A), del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA (al tener Sistema Nacional de Investigadores y Perfil PROMEP), además cumplo con lo establecido en el EPA de la Universidad de Guadalajara teniendo más de 3 años con el título de Doctor, tengo trabajos originales y he dirigido tesis, y finalmente cuento con más de 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Es importante mencionar que en la hoja de solicitud del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA, se encuentra en la coordinación de personal del CUSUR, esta diferente a la hoja que yo tengo de recibido, ya que el inciso A) donde coloque la X tiene corrector líquido y se marco una X con lápiz en ese mismo inciso a un lado de paréntesis y demás tiene otra X con lapicera en el inciso A, por razones que desconozco, por lo anterior anexo copia de la solicitud que se metió..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. C. G. U.

Ma. Claudia E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/343

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende la solicitud original de participación presenta alteraciones al marcar con X el supuesto de participación en los incisos A) *Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:*

Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).

B) Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes:

1. Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o...

De acuerdo con la copia del acuse de recibo que presenta la académica anexa al recurso de revisión solamente se señala el inciso A), es decir aspira a dos niveles por tener grado de doctor, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores y tener Reconocimiento de Perfil Deseable Promep. De la evaluación de los méritos académicos se desprende que efectivamente reúne los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para acceder a la categoría de Profesor Titular "A", de acuerdo con los siguientes elementos:

Grado académico: Doctor

Antigüedad: 4 años de antigüedad

Elementos cualitativos:

P.1. Un trabajo que acredite competencia en docencia o investigación

P.2. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado

P.3. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales.

P.4. Se requiere demostrar (cuatro y/o cinco) de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente

d) Participación en grupos técnicos de apoyo

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

P.5. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad, en calidad de:

a) Un libro científico o

b) Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial

Puntaje: 81,214

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de BENEFICIADO con la categoría y nivel de Profesor Asociado "C" nombre de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, por la categoría de Profesor Titular "A" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/343

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Aracelia P.R.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO nombre de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en el cual fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" de tiempo completo.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. CASTAÑEDA SAUCEDO MA. CLAUDIA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario del Sur, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/343

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 30 de noviembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORENEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS